

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Sis meses.....	17'50
Tres id.....	8

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Sis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Junta Provincial de Protección de Menores

#### CIRCULAR

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 11 de los corrientes, la Orden ministerial que modifica la de 24 de agosto de 1939, en el sentido de que los menores de 14 años podrán asistir a las sesiones ordinarias de cinematógrafo siempre que se proyecten películas aptas para los mismos, el Ministerio de la Gobernación encarece la más rigurosa aplicación de los nuevos preceptos, los cuales, en ningún caso, podrán interpretarse de manera extensiva.

A dicho respecto, se servirán anunciar las empresas, de manera visible, en las carteleras y anuncios, los días que proyecten películas aptas para menores, prohibiéndose, en absoluto, la entrada de los mismos, fuera de dichos días.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales de Protección de Menores, de los Vocales de las mismas, de los Empresarios de los Cinematógrafos y de las Autoridades, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de mayo de 1941. = El Gobernador Civil - Presidente, José Álvarez Imaz.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 4 de junio último, se están remitiendo por esta Presidencia los pliegos de reparos a los documentos censales de los Ayuntamientos que han presentado con defectos, bien las cédulas de familia o los demás documentos que se detallan en los artículos 52 y 53 de la referida Instrucción.

Como la mayor parte de estos reparos obedecen a falta de diligencia y examen de los documentos por parte de las Juntas municipales del Censo, requiero nuevamente a los Sres. Alcaldes y Vocales de dichas Juntas para que extremen su celo y vigilancia en la subsanación de los reparos señalados, previniéndoles que ante

cualquier caso de negligencia o morosidad que no espero encontrar en los organismos sujetos a la jurisdicción de esta Junta, me veré precisado a usar las atribuciones señaladas en los artículos 72, 73 y 74 de la Instrucción del Censo para sancionar las posibles infracciones; y si dejaran transcurrir el plazo señalado en el pliego de reparos para la subsanación de los defectos, me veré obligado a nombrar un Comisionado que por cuenta de los Alcaldes, se desplace a la localidad respectiva a completar los datos omitidos y hacer las rectificaciones que procedan en los documentos defectuosos.

Burgos 19 de mayo de 1941. = El Gobernador-Presidente, José Álvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sobre circulación y venta de vinos, alcoholes y derivados.

Para general conocimiento, se recuerda el contenido del artículo 1.º de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, de 28 de abril del corriente año, BOLETIN OFICIAL, número 122, de 2 del corriente mes, que literalmente dice: «Teniendo en cuenta las circunstancias anormales de la producción vitivinícola y alcoholera, en la campaña actual, se autoriza la libre contratación del vino y el alcohol y demás productos derivados de los mismos».

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 19 de mayo de 1941. = El Secretario Provincial, José Francisco de Astor.

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

#### 49 Sesión ordinaria. — 2.ª Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma los señores, asistentes: Sr. Presidente, Sr. Saldaña, Sra. Izquierdo, Sr. Mateos, Sra. Díez, Sr. Gil, Sr. Balcabao y Sr. García como Secretario, por orden de la presidencia, en su despacho oficial, el

día 25 de abril de 1941 a las dieciocho y media horas del día y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, a contar del 20 del actual, a D.ª María del Pilar Gutiérrez Carazo, maestra de Lodoso.

Volver a la Inspección el expediente de solicitud de licencia por enfermedad de D.ª Francisca Ortega Monedero, maestra propietaria de Adrada de Haza.

Denegar la licencia por enfermedad, solicitada por D. Felisindo Miguez González, maestro propietario de Ciales, debido al tiempo transcurrido desde su petición (a lo que contribuyó la no presentación de documentos a su tiempo) y hallarse ya el interesado al frente de la Escuela.

Conceder ochenta días de licencia por alumbramiento, a contar del 12 del actual, a D.ª María del Pilar Vadillo Castrillo, maestra propietaria de la Escuela de niñas de Villaverde Mogina, debiendo dejar atendida la enseñanza por persona del correspondiente sexo.

Pasar a Santander el expediente de petición de interinidad de don Victoriano de la Fuente Hernández, según el interesado solicita.

Idem a la misma provincia, el de Manuel Gil Ortiz, ex-combatiente.

Hacer los nombramientos de maestros interinos como ex-combatientes de: D. Benjamin Fernández, para Valdeajos, y D. Lucio Estefanía Sarralde, para Melgar, niños número 2 y los de las maestras, según lista, D.ª Marcelina García Martínez, para Buezo, y doña Crescencia Larrad Mendoza, de orden de la Dirección General, para Fuentelcésped.

Poner a D. Rafael Martín Andrés, en el lugar que le corresponde de la lista de interinos.

Cerrar por ahora la lista y admisión de expedientes de interinidades como ex-combatientes, en vista de su excesivo número.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas del día, de que yo como Secretario certifico: El Presidente, José Casado. = El Secretario, Jesús García Ruiz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

#### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, penden autos de menor cuantía, promovidos por D.ª Isabel Terán Alonso, contra D.ª Toribia Villalaín Alonso y otros, cuyos litigantes personados tienen concedido el beneficio de pobreza, sobre reclamación de bienes en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos a 8 de mayo de 1941. El Sr. D. Jacinto García-Monge Martín, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante D.ª Isabel Terán Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Quintanadueñas, por sí y como representante legal de su hijo menor Miguel Martínez Terán, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendida por el Letrado D. José García Arnáiz; y de la otra como demandados D.ª Toribia Villalaín Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Quintanadueñas, representada por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y D.ª Rosa y D.ª Emilia Martínez Villalaín, asistidas de sus respectivos esposos D. Santiago Callejo Acero y D. Mariano Alonso Villalaín y doña Felisa Bernal Pérez como viuda de D. Leopoldo Martínez Villalaín, y representante legal de los hijos menores habidos en el matrimonio, llamados María-Visitación, Lorenzo y Paulina Martínez Bernal, todos vecinos de Quintanadueñas, sin que consten otras circunstancias, declarados en rebeldía, sobre reclamación de bienes y costas,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D.ª Isabel Terán Alonso por sí y como representante legal de su hijo menor Miguel Martínez Terán, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D.ª Toribia Villa-



lajn Alonso, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Emilia Martínez Villalaín y D.<sup>a</sup> Felisa Bernal Pérez, como viuda de D. Leopoldo Martínez Villalaín y representante legal de los hijos menores habidos en el matrimonio, llamados María-Visitación, Lorenzo y Paulina Martínez Bernal, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Y por la rebeldía de los demandados no personados, notifíquese la presente en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Jacinto García-Monge y Martín. (Rubricado).

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Emilia Martínez Villalaín y D.<sup>a</sup> Felisa Bernal Pérez, como viuda de D. Leopoldo Martínez Villalaín y representante legal de los hijos menores habidos en el matrimonio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 16 de mayo de 1941.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario que se sigue con el número 359 de 1940, sobre lesiones ocasionadas a Abilio Hurtado Centeno, al ser atropellado por un automóvil la tarde del día veintiocho de noviembre último, en la carretera de Valladolid, próximo a la entada del camino del Hospital del Rey; ha acordado se cite por medio de la presente al conductor de expresado vehículo, del que sólo se sabe trafa la dirección de Burgos, en clase turismo, de seis plazas, pintado de color chocolate y con el cristal de la parte trasera roto; al objeto de que en el término de diez días, a partir de de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración a tenor del hecho de autos, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que en derecho hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

#### Cédula de notificación y citación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, penden autos de menor cuantía que se hallan en ejecución de sentencia, promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda, contra don Jospe Peña Miguel y otros, sobre pago de 9.249'65 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de 19 de mayo de 1938, se acordó citar por medio de edictos a D. Adolfo, don Agustín, D. Perfecto, D.<sup>a</sup> Sebastiana, D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Eufemia Ro-

dríguez Arnáiz, herederos del demandado D. Perfecto Rodríguez Grijalvo, D. Eusebio Bermejo Grijalvo, heredero del también demandado D. Victoriano Bermejo Montes, en ignorado paradero y D.<sup>a</sup> Eufemia Bermejo Grijalvo, también heredera de aquel demandado, y por haber fallecido, a los herederos o causahabientes de la misma, para que dentro del término de quince días, comparezcan en dichos autos si les convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, acordándose asimismo en dicho proveído notificarles la resolución de 8 de julio de 1936, por lo que se acordó hacer saber a los demandados, el precio ofrecido por la representación de la Federación demandante, del 10 por 100 del importe total de cada una de las fincas embargadas a expresados demandados, para que dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 10 por 100 que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en forma a los herederos de los demandados expresados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 15 de mayo de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

#### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

El Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que con esta fecha se incoan en este Juzgado expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes:

Melitón Sainz Peña, vecino de Montejo de Bricia.  
Hipólito Sainz López, de id.  
Antonia López Gómez, de id.  
Epifanio Sainz López, de id.  
Moisés Peña Martínez, de id.  
Federico Peña Martínez, de id.  
Aurelio López Sainz, de id.  
Juan Alonso Cámara, de Arijá.  
Moisés Ruiz Gómez, de id.  
Joaquín Rodríguez González, de idem.

Domingo Bustamante Vallejo, de id.

Lorenzo García Fernández, de idem.

Ignacio Arnáiz Sainz, de id.  
Calixto Varona Sainz, de Rozas de Valdeporres.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de 1.<sup>a</sup> instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del pre-

sunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 15 de mayo de 1941.—El Juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El Secretario, Carlos Nadal.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación, se hace saber al expedientado Maximiano Ruiz Gutiérrez, vecino de Pampliega, o a alguno de sus herederos si aquel hubiere fallecido, que por el Excelentísimo Sr. Capitán General de la 6.<sup>a</sup> Región Militar, y en fecha 26 de mayo de 1938, le fué impuesta la multa de 3.000 pesetas, haciéndole asimismo las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los interesados tienen un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación, para recurrir de la sanción impuesta ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, pero que deben presentar el recurso ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

2.<sup>a</sup> Que acompañará a dicho escrito de recurso (caso de interponerlo), declaración jurada de sus bienes y cargas familiares y de los medios de vida con que cuente el sancionado y los individuos de su familia que vivan a su cargo.

3.<sup>a</sup> Si el recurso se interpusiera a nombre de persona que hubiese fallecido, se acompañará al mismo la certificación de defunción correspondiente.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez instructor, en Burgos a 12 de mayo de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez instructor, Ricardo García.

#### Juzgado Militar número 9.

El día 27 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en el Juzgado Militar núm. 9 de los de esta plaza, sito en la Audiencia Territorial, la venta en pública subasta de los objetos siguientes: un pañuelo amarillo, un pañuelo granate, otro bes, otro negro, un mantón, un juego de rodillos y otro de bolas, los cuales objetos serán adjudicados al mayor postor.

Burgos 12 de mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 1.<sup>a</sup> Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### Expropiaciones.

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de marzo del corriente año para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Fuentespina, incoado con motivo de la construcción de los desvíos de caminos y cauces originados por las obras del Ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas,

sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Fuentespina manifestando no haberse formulado reclamación alguna; el Sr. Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935 en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 18 de marzo de corriente año puedan, dentro del plazo del ochodías y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de expropiación.

Madrid 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, 2.<sup>o</sup> Jefe, C. Fesser.

#### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Guzmán Pisón, a nombre de D. José María Alameda Beltrán, vecino de esta capital, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excelentísima Diputación de esta ciudad, fecha 24 de enero de 1941, sobre imposición de multa.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 14 de mayo de 1941.—Antonio María de Mena.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se aprobó en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda de suplemento y habilitación de crédito número 2 por valor de treinta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940, por lo que, en armonía con lo que establece el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda, se expone el expediente al público en el Negociado de Intervención por término de 15 días, durante las horas laborables de oficina, a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Miranda de Ebro, 15 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Menán.

#### Alcaldía de Roa.

Se anuncia para su provisión en propiedad una plaza de Guarda municipal de campo, con el haber anual de 2.190 pesetas.

Los aspirantes deberán saber



leer y escribir, estar útiles para el ejercicio del cargo y ser de buena conducta pública y político-social.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, acompañadas de la cédula personal y justificantes oportunos.

Se estimará como mérito preferente el ser Mutilado de Guerra, ex-combatiente o huérfano a causa de guerra o de dominio rojo.

Roa 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

#### Alcaldía de Villafruela.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual se halla comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo Victor Rubio Palacios, hijo de Félix y Dolores, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villafruela 11 de mayo de 1941.—El Alcalde, Raimundo González.

Igual citación hace el Alcalde de Campillo de Aranda, respecto del mozo Enrique Arianz de Perosanz, hijo de Gabriel y Rosa.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para el año 1942, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte, Pampliega, Santa María Ribarredonda, Vallarta de Bureba, San Martín de Rubiales, Redecilla del Campo, Rebolledo de la Torre, Amaya, Tejada, Quintanilla del Coco, Revilla del Campo, Villamartín de Villadiego y Junta de Oteo.

Respecto de rústica:

Quintanar de la Sierra.

Respecto del registro fiscal de edificios y solares:

Palacios de la Sierra.

#### Alcaldía de Quintanabureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado

que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanabureba 12 de mayo de 1941.—El Alcalde, Ladislao Ubierna.

Igual anunció hacen los Alcaldes de Piérnigas y Santibáñez de Esgueva.

El de Gumiel de Hizán, respecto de las de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940.

El de Salazar de Amaya, respecto de las de 1938.

#### Alcaldía de Buniel.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Buniel 10 de mayo de 1941.—El Alcalde, Ireneo Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Cañizar de Amaya y Cascajares de Bureba.

#### Alcaldía de Carrias.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Carrias 10 de mayo de 1941.—El Alcalde, Emilio Vadillo.

#### Alcaldía de Santibáñez de Esgueva.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su ca-

pital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santibáñez de Esgueva 17 de mayo de 1941.—El Alcalde, Emiliano Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cabañes de Esgueva.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto extraordinario, con cuyo importe atender al pago de distintas obras que figuran en el mismo, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que sea examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo, ya que en caso contrario serán desechadas las que se presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del

Estatuto Municipal y 16 del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 22 de agosto de 1924.

Quintanar de la Sierra 16 de mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

#### Recaudación de Contribuciones Zona de la Capital.

D. Rafael Saenz de Santa María Sáiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Patente Nacional, correspondiente al ejercicio de 1939, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se indican, y resultando que son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante.

Igualmente, y a los mismos efectos, se cita a los actuales propietarios de los vehículos, cuyas matrículas se hacen constar, por ser de las que procede el débito.

Advirtiéndole a todos que, transcurridos los ocho días indicados sin hacer la designación de domicilio o representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

#### Deudores que se citan:

Matrículas de vehículos	NOMBRES Y APELLIDOS	Débito por principal Pesetas
EX - 13	Juan Galmert Beránt	73'50
EX - 63	José María Ampuero	157'50
EX - 78	Banco de Vizcaya	118'13
EX - 84	Feliciano Galán Miguel	110'24
EX - 268	Antonio Fernández	147
BU - 277	Aureliano Ortega	288'74
TX - 292	Anastasio Ruiz González	793'80
ZA - 349	Claudio Barrón	105
BU - 422	Isaac Escobar Rodríguez	831'60
BU - 445	Manuel Fournier	147
BU - 691	Mariano Marín Sagredo	105
VI - 741	Alejandro Zorrilla	210
BU - 818	Julián Martínez	367'50
BU - 834	Manuel Salgado	84
BU - 845	José María Ibáñez	210
P - 846	Cipriano González	210
BU - 887	Manuel Piquer Sancho	253'05
VA - 970	Angel Martínez Córdoba	168
TE - 1024	Delmoz, S. A.	831'60
BU - 1025	Modesto Giménez	341'46
BU - 1039	Jesús Salgado	263'50
BU - 1044	José María Fournier	263'50
BU - 1045	Irigaray M. Mata	315
BU - 1194	Fidel Lozano	575'40
BU - 1229	Eladio Gómez	262'50
BU - 1259	Macario Cabañes	51'98
BU - 1263	Primo Pérez	141'75
BU - 1280	Serafin Cipres	51'98
ZA - 1290	Santiago Rocamora	210
VI - 1338	Exiquio Primo	506'10
BU - 1456	Juan Valdivielso	756
LO - 1504	Reyes Valladolid	642'60
VA - 1522	Basilio Marijuán	236'24
VI - 1610	Mariano Díez	94'50
CR - 1643	Ruperto López Ruiz	51'98
AB - 1710	Lázaro Manzano	51'98
BU - 1772	Felipe Arnáiz	642'60
BU - 1822	Sociedad C. Productos Industriales	210
BU - 1828	Reyes Valladolid	642'60
BU - 1861	Toribio Landía	659'40
BU - 1933	Viuda de Mariano Cantera	642'60
BU - 1969	Pedro Pascual	642'60
BU - 2015	Jesús Manuel	51'98
BU - 2017	Aureliano Martín	141'76
BU - 2088	Ignacio Juez	105
BU - 2099	Carlos Pando	315
BU - 2109	Julio Arangüena	51'98



BU - 2156	Rafael Aimohacid	63
BU - 2192	José Torres	756
BU - 2236	Valentin Moral	147
BU - 2262	José Martin	94'50
BU - 2316	Inés Rodríguez	390
BU - 2331	Francisco S. Miguel	378
SS - 2388	Antonio Matute	911'40
BU - 2467	Alonso Septién Rodríguez	315
BU - 2449	Félix Llach Soler	236'24
BU - 2461	Julio González Calvo	415'80
BU - 2476	Margarita López Rozas	330'76
BU - 2478	Juan Quintano	793'80
BU - 2481	Manuel González Pineda	831'60
BU - 2508	Ramón Díez Andrés	378
VA - 2521	Luis Catalán	288'76
BU - 2529	Jesús Martínez Abril	210
L - 2610	Amadeo Estrade Fonseca	236'24
BU - 2700	Florentino Díez	204'76
BU - 2716	Daniel Bilbao Rentería	236'26
BU - 2725	El mismo	157'50
VA - 2853	José Calvo Mínguez	402'16
BI - 2951	Ponos Isa	126
VA - 3053	Luis Rubio	402'15
SS - 3614	Antonio Pineda	51'98
BI - 3682	Rafael Merino	168
SS - 3802	Teodorico Llorente	236'25
CA - 4355	Alejandro Stresuer	315
BI - 4620	Severino Ovejero Molinero	378
S - 4891	Benjamin Barreiro	756
S - 5291	Saturrino Valdijuelso	756
S - 5356	Margarita López Rozas	78'75
PU - 5585	Nicolás Ortéga	168
MA - 5886	Fernando Murce Julián	126
SS - 6950	Isaac Escobar Rodríguez	189
P - 7457	Francisco Angulo Laisa	201'07
BI - 8027	José López Díez	642'60
O - 9617	María Alvarez Omaña	70'88
SE - 13612	Andrés Val	315
M - 16060	Sabiniano Alonso	210
M - 16394	José Aparicio Soto	105
M - 18252	Antonio Ortiz	168
M - 27062	Alejandro Vivar	51'98
Roma - 29758	Aldo Capaci	267'76
Roma - 37224	El mismo	400'64
M - 31618	Argerico Guardado	51'98
M - 34853	Estefanía Céspedes	953'40
M - 37397	Julio Antón	51'98
M - 39298	Banco Agrícola	25'99
M - 39781	Domingo Cardiel	73'50
M - 44177	Rene Liseis	680'40
M - 45640	José Peña	262'50
M - 46366	Javier Ruiz del Portal	827'40
M - 46663	José María Valiente	315
M - 47916	Isaac Carcedo	350'70
B - 47933	Francisco Martín	51'98
M - 47933	Alejandro y Emilio Sembi	168
M - 48792	Eloisa Grand	236'80
M - 50811	Concepción Obregón	270'38
M - 51130	Germán Escribano	506'10
M - 52052	José Luis Aguirre	84
M - 52225	Emeterio Moreno	506'10
M - 52704	Segismundo Royo	341'24
M - 53920	Javier Prat	288'74
M - 54120	Pío García Escueero	350'70
M - 54748	Dionisio Peláez	701'40
M - 54799	Agustín Sensat	953'40
M - 54974	Sociedad C. de Hierros de Madrid	701'40
B - 55713	Francisco Jaumar	105
M - 56339	José Menéndez Sinde	341'24
B - 56352	Manuel Girona	540'74
M - 56454	Concepción Obregón	471'50
M - 56730	Francisco Cadenas Blanco	315
M - 56906	Agustín Chávarri	315
M - 57631	Luis Díez Díez	218'40
M - 57986	Antonio Rodríguez	105
M - 58243	Francisco Ruiz de la Arena	701'40
M - 58510	Celedonio de Norega	659'40
M - 58566	Luis Gómez Acebo	471'44
B - 62208	Pedro Fariné Cantero	701'40
B - 63615	José Casellas	189
B - 66254	Enrique Rapeti	168
M - 5674	Antonio González	202'20
M - 29414	Miguel Fernández	471'44
SS - 10239	José Gerlach	575'40
SS - 10254	Joaquín Bau Malla	953'40
M - 58483	Amalia González Mata	189
EX - 121	Antonio Goicochea	827'40
M - 38743	El mismo	827'40
O - 4912	Vicente Martínez	118'13

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Burgos a 11 de octubre de 1940.—El Agente Ejecutivo, Rafael Saenz de Santa María.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

#### CONCURSOS

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se abre concurso entre los industriales del ramo para el suministro de piedra machacada con destino al arreglo de las calles de la población, conforme a las condiciones cuyo extracto se inserta a continuación:

Primera. El concurso tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Segunda. La mesa del concurso estará integrada por el Sr. Alcalde, como Presidente; un Teniente de Alcalde; el Sr. Aparejador municipal, y el Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Tercera. Durante el plazo referido en la condición primera, se admitirán proposiciones de los interesados en pliego cerrado, en la Secretaría de este Municipio, a las horas hábiles de oficina.

Cuarta. Las proposiciones, que habrán de redactarse conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas), tendrán que venir acompañadas de los recibos que acrediten estar al corriente en el pago de la contribución industrial, retiro obligatorio, cédula personal y demás tributos legales, y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio la fianza provisional de 250 pesetas.

El expediente que contiene las demás condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo anteriormente citado.

Miranda de Ebro 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Menán.

#### Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle .... número ..., convenientemente enterado del concurso para suministro de piedra machacada con destino al arreglo de las calles de la ciudad de Miranda de Ebro, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a suministrarla por la cantidad de .... (expresese la cantidad en letra y número), pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se abre un concurso entre los industriales del ramo, para el suministro de tubería de cemento para los trabajos de alcantarillado que se ejecuten por administración en las calles de esta población, conforme a las condi-

ciones, cuyo extracto se inserta a continuación:

Primera. El concurso tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Segunda. La mesa del concurso estará integrada por el Sr. Alcalde, como Presidente; un Teniente de Alcalde; el Sr. Aparejador municipal y el Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Tercera. Durante el plazo referido en la condición primera, se admitirán proposiciones de los interesados en pliego cerrado, en la Secretaría de este Municipio, a las horas hábiles de oficina.

Cuarta. Las proposiciones, que habrán de redactarse conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio y extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas), tendrán que venir acompañadas de los recibos que acrediten estar al corriente en el pago de la contribución industrial, retiro obligatorio, cédula personal y demás tributos legales, y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio la fianza provisional de 250 pesetas.

El expediente que contiene las demás condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo anteriormente citado.

Miranda de Ebro 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Menán.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., convenientemente enterado del concurso para suministro de tubería de cemento para los trabajos de alcantarillado que se ejecuten por administración en las calles de la ciudad de Miranda de Ebro, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a suministrarla por la cantidad de .... (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100